Contrato No.	258	**Fecha:**	08 SET. 2025
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA**		
Nit:	**800.100.058-8**		
Razón Social	**MUSEO DEL RIO MAGDALENA**		
NIT	**809001131-6**		
Representante Legal	**NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO**		
Identificación:	**52.967.018 DE BOGOTA**		
Dirección:	**CL 10 9-01 B/ EL RETIRO**		
Teléfono:	**3195686433– 3186596894**		
Correo Electrónico	**museoriomagdalena@gmail.com**		
Obligaciones Tributarias	**Responsable de IVA**		
Fecha generación del RUT	**20 DE AGOSTO DE 2025**		
Número del Proceso:			

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **MUSEO DEL RIO MAGDALENA** identificado con numero de NIT 809001131-6 , representante Legal **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificado con cedula de ciudadanía 52.967.018 DE BOGOTA, quien se denominará el **COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON UNA ESAL PARA APOYAR LOS PROGRAMAS MUSEOLÓGICOS "FAMILIAS AL MUSEO" Y "SABIENDAS Y SUBIENDAS", Y REALIZAR CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE COLECCIONES DEL MUSEO DEL RÍO MAGDALENA, EN EL MUNICIPIO DE HONDA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio es de Ciento quince (115) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Honda – Tolima.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES GENERALES:** El cooperante se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza del convenio, a su vez, estará obligado a cumplir a entera

satisfacción el objeto del convenio y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.
5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar.
6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener vigente las condiciones del convenio.
14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.
17. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la realización de actividades del convenio de interés público.
2. El MUSEO DEL RIO MAGDALENA se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

4. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar r el desarrollo correcto del objeto por medio de las siguientes acciones:

ITEM	ACTIVIDADES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FAMILIAS AL MUSEO CON LA IMPRESION DE LAS (500) QUINIENTAS BOLETAS	500	BOLETAS
2	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FAMILIAS AL MUSEO CON LA ENTREGA DE LAS (500) QUINIENTAS BOLETAS PARA DIFERENTES COLEGIOS DE HONDA	500	BOLETAS
3	GARANTIZAR (1) UN ENCUENTRO DE SABIENDAS Y SUBIENDAS POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE TRANSMISIÓN DE SABERES	1	ENCUENTRO
4	REALIZAR UNA REVISIÓN DIAGNÓSTICA DE LA COLECCIÓN PARA IDENTIFICAR LAS PIEZAS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN PRIORITARIA.	1	REVISIÓN
5	EJECUTAR LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PIEZAS SELECCIONADAS, ASEGURANDO CONDICIONES TÉCNICAS Y MUSEOGRÁFICAS ADECUADAS.	1	PROCESO DE CONSERVACION

2. Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en página web, redes sociales y colegios, física a través de un afiche publicitario, invitando a los estudiantes y sus familias a que participen del proyecto. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.

4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio.
5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
7. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
9. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES:

1. Incluir en todas las actividades realizadas con el apoyo de la Alcaldía de Honda, el logotipo de la Alcaldía de Honda.
2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
3. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.
4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
6. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

	El Municipio se obliga a: 1.Suministrar al COOPERANTE toda la información necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Realizar los aportes correspondientes de conformidad con la forma de desembolso establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Controlar la calidad de los servicios prestados por el cooperante, de conformidad con las condiciones, especificaciones y demás información y/o requerimiento contenidas en el proyecto técnico, el cual hace parte integral del convenio. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación y liquidación del convenio.
5) Valor:	**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($29.676.644)** , distribuidos de la siguiente manera: El municipio de Honda aportara la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($20.773.544),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 2025000884 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025. MUSEO DEL RIO MAGDALENA aportara la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($8.903.100)**, representados en un aporte en especie de bienes y servicios.
6) Forma de pago:	El Municipio de Honda transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: A. **UN PRIMER DESEMBOLSO: UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del **MUNICIPIO**, el cual se realizará una vez se perfeccione y legalice el convenio, se suscriba el acta de inicio respectiva y el cooperante presente el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, junto con las piezas de divulgación inicial (publicaciones en página web, redes sociales y colegios) y el diseño para la impresión de la boletería. B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos del **MUNICIPIO**, una vez acreditado el cumplimiento total del objeto del convenio y se presenten los respectivos informes con sus soportes. C. **UN TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos del MUNICIPIO, a la liquidación del convenio.

	NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para los pagos respectivos el cooperante deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.
7) Imputación Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000884 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Cultura/Meta7/Actividad2 / Servicios de intervención al patrimonio material mueble / RPDE -	$8.000.000	$8.000.000

	ESTAMPILLA PRO-CULTURA			
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Cultura/Meta9/Actividad 1 / Servicio de apoyo financiero al sector museos INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$6.000.000	$6.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Cultura/Meta9/Actividad2 / Servicio de apoyo financiero al sector museos INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 6.773.544	$ 6.773.544	

BPIN: 2024733490015

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	24042484514	**Banco:**	CAJA SOCIAL	

09) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
10) Cesión	EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario
11) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor **NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO,**

	Directora de Cultura y Turismo , o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12) Inexistencia de vínculo laboral:	El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el COOPERANTE y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993
13) Inhabilidades e incompatibilidades:	El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios contratistas. El CONTRATISTA no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
14) Garantías:	Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el cooperante otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo

	la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

15) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del COOPERANTE, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al COOPERANTE, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el COOPERANTE demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
18) Clausula Penal	Si el COOPERANTE no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al COOPERANTE en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la

	facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria de Planeación, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y COOPERANTE, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del COOPERANTE se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL COOPERANTE y el supervisor.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	La liquidación se efectuará dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.

	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia y por el COOPERANTE al correo electrónico **museoriomagdalena@gmail.com**, El COOPERANTE se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Johao Clavijo Rubio / Contratista SGG

Revisó: Nadia Paola Dávila Turriago / Directora de Cultura y Turismo